

INFORME DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA A NIVEL DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES) DEL TÍTULO SUPERIOR DE DANZA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, establece en su Capítulo III, el procedimiento para determinar la correspondencia de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como la de aquellos títulos profesionales y de enseñanza superior que, a la fecha de su entrada en vigor, hubiesen sido declarados equivalentes a alguno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 19, a petición de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, la Secretaría General de Universidades acordó el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de la correspondencia a nivel MECES del **Título Superior de Danza en todas sus especialidades, declarado equivalente, a todos los efectos, al título de Licenciado Universitario**, tanto por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como por el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de grado superior de Danza y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del antes citado real decreto, la Secretaría General de Universidades solicitó el informe preceptivo y determinante a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Evacuado el informe de la agencia evaluadora con fecha de 3 de septiembre de 2020, en él se reflejan **las siguientes conclusiones:**

"En el presente informe, y de acuerdo con las especificaciones del Real Decreto 967/2014, se ha realizado un informe detallado del Título Superior de Danza según el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, con el fin de poder establecer su correspondencia al nivel más adecuado del MECES.

El análisis se ha basado en la comparación de los objetivos generales con los descriptores del nivel 3 del MECES.



La comparación realizada ha permitido constatar que los descriptores MECES del nivel 3 se corresponden con los objetivos generales establecidos en el Título Superior de Danza (LOGSE). Estos objetivos generales garantizan la adquisición de las capacidades correspondientes al nivel educativo de estas enseñanzas y, por lo tanto, estos objetivos claramente determinan que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada orientada a la especialización académica y profesional en coherencia con la finalidad de los estudios de máster que fija el nivel 3 del MECES.

En consecuencia, se concluye que el Título Superior de Danza, según el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Danza, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios, se corresponde, sin ningún tipo de reserva, con el nivel 3 del MECES (Máster).

Remitido el anterior informe a este órgano colegiado por la Secretaría General de Universidades y presentada la solicitud del informe previsto en el artículo 21.2 del real decreto regulador de este procedimiento, la Comisión Permanente del Consejo de Universidades, en su reunión del día 12 de noviembre de 2020, informa que el **Título Superior de Danza en todas sus especialidades se corresponde con el nivel 3 (Máster) del MECES,** en los términos motivados e indicados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en su informe de 3 de septiembre de 2020.

Madrid, a fecha de firma electrónica del documento

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

José Manuel Pingarrón Carrazón